



**Mario
Fernando
Avila
Cristancho**

Ciudad y fecha BogotáSeñores
**CÁMARA DE COMERCIO DE
BOGOTÁ**

Ciudad,

Referencia: Información suministrada con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - para el Registro Único Tributario (RUT) y expedición del Número de Identificación Tributaria (NIT)

Shanne Omar Saddik Camacho Riaño (nombre del Representante legal) actuando en calidad de representante legal de Corporación Ofrese Río (razón social) y en cumplimiento de la **Resolución 000110 del 11 de octubre 2021 de la DIAN**, solicito que la información suministrada sea remitida electrónicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN -¹ con el fin de inscribir a esta persona jurídica en el Registro Único Tributario (RUT) y, en consecuencia, le sea expedido el Número de Identificación Tributaria (NIT):

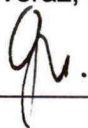
Responsabilidades Tributarias de la persona jurídica

Una vez verificada la información del Registro Único Tributario (RUT), manifiesto que la persona jurídica que represento tiene las siguientes responsabilidades, calidades y atributos tributarios:

Código	Responsabilidades, Calidades y Atributos
05	R. Ordinario

Declaro que la información diligenciada en el formulario RUES y en el presente documento es confiable, veraz, completa y exacta.

Firma



Identificación

C.C. 1071162413 de La Calera

Shanne Omar Saddik Camacho R.
Nombre del Representante Legal

¹ Los datos electrónicos enviados a la DIAN, y que no hacen parte de los Registros Públicos, no serán almacenados por la Cámara de Comercio. Su recopilación tiene como finalidad exclusiva la remisión a la DIAN para la inscripción en el RUT. Lo anterior en virtud de lo señalado en la Resolución 000110 del 11 de octubre de 2021 de la DIAN.

MANIFESTACIÓN RELATIVA AL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS SOCIALES

Nombre o denominación Social (persona natural, persona jurídica):

Corporacion Dir ese fio

NIT:

De conformidad con lo ordenado en el Oficio No. 100-338081 del 30 de diciembre de 2022 expedido de la Superintendencia de Sociedades, las personas naturales o jurídicas en el acto de matrícula, inscripción o renovación, deben reportar a la Cámara de Comercio si desarrollan o no emprendimientos sociales. Así mismo, el literal a) del artículo 3 de la Ley 2234 de 2022 define Emprendimiento Social como aquel *"(...) adelantado por personas naturales o jurídicas con o sin ánimo de lucro que mediante el empleo de técnicas empresariales y de mercado, busca solucionar problemáticas, así como atender y/o fortalecer procesos que afectan diversos ámbitos de las comunidades, beneficiando principalmente, aunque no de manera exclusiva a comunidades y/o poblaciones en condición de vulnerabilidad. El Emprendimiento Social contribuye al desarrollo sostenible, al fortalecimiento económico de las comunidades, a la generación de oportunidades, así como a la creación de valor económico y/o social y al crecimiento económico sostenible, en muchos casos mediando para ello la innovación."*

Teniendo en cuenta la definición legal mencionada y atendiendo la instrucción de la Superintendencia de Sociedades, esta entidad cameral requiere que responda afirmativa (Sí) o negativamente (No) si usted considera que su (s) actividad (es) se desarrolla (n) como emprendimiento social (marque con una equis "X"):

Sí ☐ No ☒

La información antes suministrada hace parte del trámite solicitado (matrícula o renovación) y se entiende firmado con la suscripción del formulario RUES.

Enfoque Diferencial Étnico
Entidades sin Ánimo de Lucro y Economía Solidaria



Este formato se utiliza para fines estadísticos y como insumo para la generación de política pública. La información estará disponible para el Ministerio de la Igualdad y Equidad y demás entidades que lo requieran.

1. Asociados o Miembros

¿Cuentas con asociados o miembros pertenecientes a grupos étnicos?

(Marca con una X tu respuesta)

☒ No ☐ Sí

Si respondiste SÍ, indica el número de asociados por grupo étnico:

Gitano/a (ROM) Raizal

Palenquero/a Negro/a

Afrodescendiente Indígena

Si es indígena, nombre de la comunidad:

2. Empleados

¿Cuentas con empleados pertenecientes a grupos étnicos?

(Marca con una X tu respuesta)

☒ No ☐ Sí

Si respondiste SÍ, indica el número de empleados por grupo étnico:

Gitano/a (ROM) Raizal

Palenquero/a Negro/a

Afrodescendiente Indígena

Si es indígena, nombre de la comunidad:

3. Cargos Directivos

¿Cuentas con participación de grupos étnicos en cargos directivos?

(Marca con una X tu respuesta)

☒ No ☐ Sí

Número total de cargos directivos

Gitano/a (ROM) Raizal

Palenquero/a Negro/a

Afrodescendiente Indígena

Si es indígena, nombre de la comunidad:

☒ ¡Listo! Este formato se entiende firmado junto con el Formulario RUES.
No necesitas firmar este anexo por separado. Al firmar tu Formulario RUES de matrícula o renovación, también estás firmando este documento.

Nota: Encontrarás las definiciones de los grupos étnicos al reverso de esta página.

i Grupos Étnicos - Definiciones

Gitano/a (ROM)

Persona descendiente de pueblos gitanos originarios de Asia, de tradición nómada.

Raizal

Persona de rasgos culturales afro-angloantillanos del archipiélago de San Andrés y Providencia.

Palenquero/a

Persona perteneciente a la población de San Basilio de Palenque, Bolívar.

Negro/a

Persona de ascendencia africana que se reconoce por sus rasgos físicos.

Afrodescendiente

Persona con ascendencia africana reconocida y rasgos culturales propios.

Indígena

Persona descendiente de pueblos originarios de América con conciencia de su identidad.



Escanea el código QR para consultar nuestra política de tratamiento de datos y conocer tus derechos.

ACTA No. 001

CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN OÍR ESE RÍO

En el municipio de La Calera, departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los 15 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 11:03 horas, se reunieron los señores Andrés Felipe Cubides Flórez identificado con cedula de ciudadanía N°1.071.169.766. de la Calera, Daniel Felipe Escobar Alayón identificado con cedula de ciudadanía N° 1.071.170.441 de La Calera, Santiago Posada Siempira identificado con cedula de ciudadanía N° 1.019.145.425 de Bogotá, Shanne Omar Saddik Camacho Riaño identificado con cédula de ciudadanía N° 1.071.162.413 de La Calera, Miguel Ángel Rojas Cepeda identificado con cédula de ciudadanía N° 19.427.704 de Bogotá, todos domiciliados en La Calera, Cundinamarca, con el propósito de constituir una entidad sin ánimo de lucro, de naturaleza corporativa, conforme a la Constitución Política, el Código Civil y las demás normas colombianas aplicables a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL).

Los asistentes manifiestan actuar libremente, con plena capacidad legal y sin limitación alguna para celebrar el presente acto constitutivo.

1. Verificación del Quórum

Asistieron a la reunión constitutiva las siguientes personas:

Andrés Felipe Cubides Flórez
Daniel Felipe Escobar Alayón
Santiago Posada Siempira
Shanne Omar Saddik Camacho Riaño
Miguel Ángel Rojas Cepeda

Se deja constancia de que se encuentran presentes la totalidad de los fundadores convocados, existiendo quórum suficiente para deliberar y decidir.

2. Designación de Presidente y Secretario

Por decisión unánime de los asistentes se designa:

Presidente de la reunión: Daniel Felipe Escobar Alayón - C.C.: 1.071.170.441 ✓

Secretario de la reunión: Shanne Omar Saddik Camacho Riaño - C.C.: 1.071.162.413 ✓

Los designados aceptan los cargos y manifiestan no encontrarse incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan ejercer dichas funciones durante la reunión. ✓

Orden del día

El Presidente pone a consideración el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Designación del Presidente y Secretario.
3. Decisión de constituir la Corporación.
4. Aprobación del nombre.
5. Aprobación del domicilio.
6. Aprobación de la duración.
7. Aprobación del objeto social.
8. Aprobación del patrimonio.
9. Lectura y aprobación de los estatutos.
10. Elección de la Junta Directiva.
11. Designación del Representante Legal.
12. Autorización para adelantar los trámites de registro.
13. Lectura y aprobación del acta.

El orden del día es aprobado por unanimidad.

3. Decisión de constituir la Corporación

Los fundadores manifiestan su voluntad de constituir una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, denominada CORPORACIÓN OÍR ESE RÍO, cuyo propósito será contribuir a la conservación de los ríos, quebradas, cuencas hidrográficas y demás ecosistemas estratégicos mediante acciones de restauración, educación ambiental, investigación, participación comunitaria y cooperación con entidades públicas y privadas.

La decisión fue aprobada por unanimidad.

4. Denominación

Los fundadores aprueban por unanimidad que la entidad se denomine:

CORPORACIÓN OÍR ESE RÍO

Se deja constancia de que, previo a la presente reunión constitutiva, se verificó la disponibilidad de la denominación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), sin encontrarse registrada otra entidad con un nombre idéntico que impida su utilización, razón por la cual se autoriza su inscripción bajo dicha denominación.

Parágrafo. En caso de que, durante el trámite de inscripción, la autoridad registral formule observaciones relacionadas con la denominación de la Corporación, el Representante Legal queda facultado para realizar los ajustes estrictamente necesarios que permitan obtener el registro, procurando conservar la expresión "OÍR ESE RÍO" como elemento principal de la identidad institucional, siempre que ello no implique modificar la naturaleza, objeto o fines de la Corporación.

5. Domicilio

Se aprueba establecer como domicilio principal la Cra. 6ª N° 10b – 03 en el municipio de La Calera, departamento de Cundinamarca, con posibilidad de crear sedes, oficinas o centros de operación en cualquier lugar del territorio nacional o del exterior, conforme a la ley y a los estatutos.

6. Duración

Se aprueba que la Corporación tenga duración de 20 años, finalizando el día 11 de septiembre de 2046, salvo decisión en contrario de la Asamblea General o por las causas que contempla la ley y los estatutos.

7. Objeto social

Se aprueba que la Corporación tenga como objeto principal la conservación, restauración y protección del medio ambiente, cuencas hidrográficas y ecosistemas asociados, mediante proyectos ambientales, investigación, educación, participación ciudadana, restauración ecológica, gestión del agua y desarrollo sostenible.

8. Patrimonio Inicial

El Presidente informa a los asistentes que, para garantizar el adecuado inicio de las actividades de la Corporación y respaldar su capacidad operativa, los fundadores han acordado constituir un patrimonio inicial.

Luego de deliberar, la Asamblea Constitutiva aprueba por unanimidad que el patrimonio inicial de la CORPORACIÓN OÍR ESE RÍO esté conformado por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000 COP), aportados por los fundadores en las condiciones que constarán en el Registro de Aportes que hará parte de los documentos de constitución.

Parágrafo Primero. Los aportes podrán efectuarse en dinero, bienes o servicios, cuando estos últimos sean admisibles conforme a la ley y sean debidamente valorados y aceptados por la Junta Directiva.

Parágrafo Segundo. Los bienes y recursos de la Corporación estarán destinados exclusivamente al cumplimiento de su objeto social y, en ningún caso, podrán distribuirse entre los fundadores, asociados, directivos o administradores, salvo los pagos legalmente procedentes por servicios efectivamente prestados.

9. Aprobación de los Estatutos

El Secretario da lectura al proyecto de Estatutos de la CORPORACIÓN OÍR ESE RÍO, previamente conocido por los fundadores.

Finalizada la lectura y el análisis de su contenido, los asistentes manifiestan que los estatutos reflejan la misión, visión, objeto social, principios de gobierno corporativo y reglas de funcionamiento de la Corporación.

En consecuencia, la Asamblea Constitutiva aprueba por unanimidad el texto de los Estatutos, los cuales hacen parte integral de la presente Acta.

Se autoriza al Representante Legal para realizar las correcciones de forma o ajustes de redacción que sean requeridos por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, siempre que dichos cambios no alteren la voluntad de los fundadores ni modifiquen aspectos sustanciales como el objeto social, la naturaleza jurídica, el patrimonio, la estructura de gobierno o los derechos de los asociados.

10. Elección de la Junta Directiva

De conformidad con lo previsto en los Estatutos, los fundadores proceden a elegir la primera Junta Directiva de la Corporación.

Después de analizar las postulaciones, la Asamblea elige por unanimidad a las siguientes personas:

- ✓ Presidente - Shanne Omar Saddik Camacho Riaño - C.C.: 1.071.162.413 ✓
- ✓ Vicepresidente - Daniel Felipe Escobar Alayón - C.C.: 1.071.170.441 ✓
- ✓ Secretario - Santiago Posada Siempira - C.C.: 1.019.145.425 ✓
- ✓ Tesorero - Andres Felipe Cubides Florez - C.C.: 1.071.169.766 ✓
- ✓ Vocal - Miguel Angel Rojas Cepeda - C.C.: 19.427.704 ✓

Los elegidos manifiestan su aceptación de los cargos y declaran, bajo la gravedad del juramento, que no conocen circunstancias que les impidan ejercer las funciones para las cuales han sido designados.

12. Designación del Representante Legal

La Asamblea Constitutiva procede a elegir al Representante Legal de la Corporación.

Por decisión unánime se designó al señor Shanne Omar Saddik Camacho Riaño con C.C.: 1.071.162.413 de La Calera, Cundinamarca, como Representante Legal de la CORPORACIÓN OÍR ESE RÍO, para ejercer el cargo conforme a las facultades y limitaciones previstas en los Estatutos.

El designado manifiesta su aceptación y se compromete a cumplir sus funciones con diligencia, transparencia, responsabilidad y en estricto cumplimiento de la ley y de los Estatutos.

La Asamblea autoriza expresamente al Representante Legal para:

1. Gestionar la inscripción de la Corporación ante la Cámara de Comercio competente.

2. Adelantar los trámites para la obtención del NIT y del Registro Único Tributario (RUT) ante la DIAN.
3. Abrir cuentas bancarias a nombre de la Corporación.
4. Suscribir los contratos y documentos necesarios para el inicio de actividades.
5. Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación.
6. Gestionar la vinculación de asociados, voluntarios y aliados estratégicos.
7. Solicitar permisos, registros y certificaciones requeridas para el funcionamiento de la entidad.
8. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la puesta en marcha de la Corporación.

Estas facultades deberán ejercerse dentro de los límites establecidos por los Estatutos y las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

13. Autorización para la Inscripción y Formalización

La Asamblea Constitutiva autoriza expresamente al Representante Legal para adelantar, en nombre de la CORPORACIÓN OÍR ESE RÍO, todos los trámites necesarios para la obtención de la personería jurídica y el inicio de sus actividades.

En desarrollo de esta autorización, el Representante Legal podrá:

- a) Presentar la documentación requerida ante la Cámara de Comercio competente.
- b) Solicitar la inscripción de los dignatarios y de los estatutos.
- c) Tramitar la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) y la asignación del Número de Identificación Tributaria (NIT) ante la DIAN.
- d) Solicitar la apertura de cuentas bancarias y demás productos financieros necesarios para el funcionamiento de la Corporación.
- e) Suscribir formularios, declaraciones, certificaciones y demás documentos requeridos por las autoridades administrativas.

f) Corregir errores materiales, tipográficos o de forma que sean advertidos por la Cámara de Comercio o por la DIAN, siempre que tales correcciones no modifiquen la voluntad de los fundadores ni alteren aspectos esenciales aprobados en esta Acta.

g) Adelantar cualquier otra actuación administrativa indispensable para el funcionamiento inicial de la Corporación.

Los fundadores manifiestan su compromiso de orientar las actuaciones de la Corporación bajo principios de legalidad, transparencia, sostenibilidad, participación ciudadana, responsabilidad ambiental y rendición de cuentas.

Así mismo, expresan que la Corporación desarrollará sus actividades con estricto respeto por la Constitución, la ley y las autoridades competentes, promoviendo la conservación de los recursos hídricos, la biodiversidad y el bienestar de las comunidades.

14. Aprobación Integral del Acta

El Secretario da lectura íntegra a la presente Acta.

Una vez leída, los fundadores manifiestan que su contenido refleja fielmente las decisiones adoptadas durante la reunión constitutiva.

En consecuencia, la Asamblea Constitutiva aprueba el Acta por unanimidad, autorizando su firma por quienes intervinieron en la reunión.

No habiendo más asuntos por tratar, el Presidente declara clausurada la reunión constitutiva siendo las _____ horas del mismo día.

Se deja constancia de que todas las decisiones contenidas en la presente Acta fueron adoptadas por unanimidad de los fundadores.

Firmas

En constancia de lo anterior, firman:

Presidente de la reunión

Daniel Felipe Escobar Alayón
C.C.: 1.071.170.441



1071170441



Firma:

Secretario de la reunión

Shanne Omar Saddik Camacho Riaño
C.C.: 1.071.162.413



1071162413



Firma:

① 

1071162413



 Cámara de Comercio de Bogotá

El presente documento fue entregado personalmente por su(s) signatario(s)

Shanne Omar Saddik Camacho Riaño
Daniel Felipe Escobar Alayón

Identificados con la(s) cédula(s) de identidad:

1071162413 y 1071170441
la calera la calera

de:

quien(es) comparecieron a la(s) reunión(es) en:

Ciudad y fecha: Bogotá 11/09/2026 DAT

②



1071170441



ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN OÍR ESE RÍO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación

La entidad se denominará CORPORACIÓN OÍR ESE RÍO, entidad privada sin ánimo de lucro, de naturaleza corporativa, constituida conforme a la Constitución Política de Colombia, el Código Civil y las demás normas aplicables a las Entidades Sin Ánimo de Lucro.

Podrá usar la sigla C.O.E.R., siempre que ello no genere confusión jurídica y una vez verificada la disponibilidad de la denominación en el registro correspondiente.

Artículo 2. Naturaleza Jurídica

La Corporación es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera y capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar toda clase de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social; es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano y normas concordantes.

Artículo 3. Domicilio

El domicilio principal será la Cra. 6ª N° 10b – 03 en el municipio de La Calera, Cundinamarca, pero podrá, por determinación de la Asamblea General y junta directiva establecer sedes, oficinas, centros de operación, viveros, estaciones ambientales o representaciones en cualquier lugar del territorio nacional o en el exterior.

Artículo 4. Duración

La Corporación tendrá duración de 20 años con fecha de terminación el día 11 de septiembre de 2046, salvo decisión en contrario de la Asamblea General o por las causas que contempla la ley y los presentes estatutos.

Artículo 5. Principios

La Corporación desarrollará todas sus actuaciones bajo los siguientes principios:

- Transparencia.
- Legalidad.

- Participación ciudadana.
- Protección del agua.
- Conservación de la biodiversidad.
- Ciencia e innovación.
- Educación ambiental.
- Equidad.
- Responsabilidad social.
- Sostenibilidad.
- Eficiencia administrativa.
- Rendición de cuentas.

TÍTULO II OBJETO SOCIAL

Artículo 6. Objeto General

La Corporación tendrá como finalidad promover la conservación, restauración, protección, recuperación y defensa del medio ambiente, rios, quebradas, cuencas hidrográficas, nacimientos de agua y demás ecosistemas estratégicos, mediante programas de investigación, educación ambiental, participación ciudadana, restauración ecológica, innovación y cooperación institucional.

Para cumplir con su objeto, la Corporación podrá:

- Realizar campañas de sensibilización y educación ambiental dirigidas a comunidades locales, instituciones educativas y entidades públicas.
- Desarrollar actividades de restauración ecológica, monitoreo comunitario del agua y protección de nacimientos hídricos.
- Promover la articulación entre actores comunitarios, académicos, públicos y privados para la defensa del territorio.
- Diseñar e implementar proyectos de desarrollo sostenible relacionados con el cuidado del agua, la agroecología, la soberanía alimentaria y el ecoturismo responsable.
- Gestionar recursos públicos, privados o de cooperación internacional para el cumplimiento de sus fines.
- Establecer alianzas y convenios con organizaciones afines, nacionales e internacionales.

Adicionalmente tendrá los siguientes objetivos específicos:

Para cumplir su misión podrá:

- 1. Restaurar ecosistemas degradados.
- 2. Recuperar ríos y quebradas.
- 3. Proteger nacimientos de agua.
- 4. Desarrollar programas de reforestación.
- 5. Conservar fauna y flora.
- 6. Administrar áreas de conservación.
- 7. Promover la educación ambiental.
- 8. Ejecutar investigaciones científicas.
- 9. Desarrollar monitoreos de calidad del agua.
- 10. Diseñar proyectos de adaptación al cambio climático.
- 11. Implementar soluciones basadas en la naturaleza.
- 12. Impulsar programas de economía circular.
- 13. Gestionar residuos sólidos.
- 14. Ejecutar proyectos con comunidades rurales.
- 15. Fortalecer procesos de ciencia ciudadana.
- 16. Desarrollar viveros forestales.
- 17. Apoyar iniciativas de turismo de naturaleza.
- 18. Promover el uso sostenible del agua.
- 19. Celebrar convenios nacionales e internacionales.
- 20. Formulación, ejecución y obtención de recursos para proyectos ambientales.
- 21. Técnicas regenerativas.
- 22. Energías renovables.
- 23. Apropiación, popularización y protección de los recursos naturales.
- 24. Estudios de impacto ambiental.
- 25. Gestión del riesgo ambiental.
- 26. Gestión logística de proyectos ambientales.
- 27. Adquisición de predios destinados a la conservación del medio ambiente.

- 28. Planes de manejo ambiental.
- 29. Seguridad alimentaria.
- 30. Administración de zonas de reserva.
- 31. Modelamiento ambiental e IAs.
- 32. Gestión ambiental urbana y rural.
- 33. Auditoria, consultoría e interventoría ambiental.
- 34. Obra civil para el saneamiento ambiental.
- 35. Pedagogía y trabajo social.
- 36. Proyectos productivos en comunidades.
- 37. Ecoturismo.

Parágrafo: La corporación no realizará actividades relacionadas con:

- Instituciones de educación superior (Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014)
- Instituciones de educación formal y no formal (Ley 115 de 1994)
- Instituciones de utilidad común que prestan servicios de bienestar familiar (Decreto 1422 de 1996).

Misión

La Corporación Oír Ese Río es una entidad privada sin ánimo de lucro dedicada a la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, promoviendo la participación ciudadana, la educación ambiental, la investigación científica, la innovación y el desarrollo sostenible mediante proyectos que fortalezcan la relación entre las personas y la naturaleza.

Visión

En el año 2040 la Corporación Oír Ese Río será reconocida como una de las organizaciones ambientales más importantes de Colombia por su liderazgo en la recuperación de cuencas hidrográficas, la conservación de la biodiversidad y el desarrollo de proyectos de impacto ambiental, social y científico.

Valores

Transparencia
Honestidad
Respeto

Responsabilidad ambiental
Participación ciudadana
Innovación
Ciencia
Solidaridad
Trabajo en equipo
Servicio
Integridad
Sostenibilidad

Artículo 8. Desarrollo

Para el desarrollo del objeto propuesto, la CORPORACIÓN podrá:

1. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los asociados.
2. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares.
3. Desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con el objetivo principal de LA CORPORACIÓN,
4. Elaborar programas de difusión a nivel comunitario, de CORPORACIONES de carácter social y cualquiera otra entidad, a través de planes de prevención sobre los asuntos contemplados en el objetivo social d LA CORPORACIÓN.
5. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la CORPORACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
6. Asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades y programas.
7. Diseñar, ejecutar, evaluar y sistematizar programas y proyectos de recuperación social, que incrementen las capacidades, habilidades y conocimientos de las

comunidades en liderazgo democrático, convivencia pacífica, planeación del desarrollo local, participación ciudadana y comunitaria.

8. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA CORPORACIÓN.

9. Incidir en la construcción de una opinión pública democrática y propiciar procesos de fortalecimiento de la identidad cultural y desarrollo comunitario.

10. Realizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

11. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la CORPORACIÓN.

12. Cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el objeto social de LA CORPORACIÓN y que sirva para su fortalecimiento y proyección.

Artículo 9. Ámbito Territorial

La Corporación podrá desarrollar actividades en cualquier municipio de Colombia y en otros países cuando ello contribuya al cumplimiento de su objeto.

TÍTULO III

PATRIMONIO

Artículo 10. Patrimonio Inicial

El patrimonio inicial será de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000 COP).

La incorporación futura de bienes inmuebles deberá cumplir las formalidades legales correspondientes (escritura pública e inscripción en el registro inmobiliario cuando aplique).

Artículo 11. Conformación. El patrimonio de La CORPORACIÓN está integrado por:

1. Los aportes económicos, donaciones y cuotas de sus miembros.
2. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que la CORPORACIÓN acepte.
3. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.

4. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.

5. Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a la CORPORACIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La Asamblea General señalará, cuando fuere necesario, el monto de aportes que los miembros deban hacer y la Junta Directiva regulará diferencias y su forma de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los recursos de que trata el numeral 2 ingresarán al patrimonio común de LA CORPORACIÓN, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica.

PARÁGRAFO TERCERO.- No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de LA CORPORACIÓN.

Artículo 12. Destinación del patrimonio. El patrimonio de LA CORPORACIÓN se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo la formación de las reservas de ley. En ningún caso podrán distribuirse utilidades o excedentes entre los asociados, fundadores, directivos o administradores, sin perjuicio de las remuneraciones legítimas por servicios efectivamente prestados.

TÍTULO IV

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 13. Clases. - Los asociados de LA CORPORACIÓN son de tres (3) clases: gestores, adherentes y honorarios.

Son asociados gestores de LA CORPORACIÓN las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la CORPORACIÓN y hicieron los primeros aportes mediante la promoción del proyecto, para lo cual se tendrá en cuenta la cláusula transitoria número uno de los presentes estatutos de CORPORACIÓN. Son ellos: Andrés Felipe Cubides Flórez, Daniel Felipe Escobar, Santiago Posada Siempira, Shanne Omar Saddik Camacho Riaño, Miguel Ángel Rojas Cepeda.

Son adherentes, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y

reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

Son asociados o miembros honorarios de LA CORPORACIÓN las personas naturales y jurídicas que, por sus actividades y aportes científicos y económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que La Junta Directiva expedida al respecto.

Artículo 14. Derechos. - Son derechos de los asociados en general:

- 1) Ser beneficiarios de los programas de capacitación y de las ofertas laborales que LA CORPORACIÓN posea, siempre que sean idóneos para el cargo.
- 2) Acceder y participar con prelación, en los diferentes planes y programas de LA CORPORACIÓN.
- 3) Acceder como beneficiarios privilegiados, a los diferentes servicios que ofrezca la CORPORACIÓN.
- 4) Participar en los proyectos y programas de LA CORPORACIÓN, ser informados de ellos y de los eventos que decidan de los mismos.
- 5) Los miembros gestores, adherentes una vez admitidos bajo los reglamentos de la CORPORACIÓN, participan con voz y voto en las sesiones de la Asamblea; los honorarios tienen voz, pero no voto ni derecho a ser elegidos para los órganos de dirección.
- 6) Inspeccionar y controlar la administración y la gestión de LA CORPORACIÓN personalmente o por intermedio de apoderado. Este derecho será ejercido en cualquier tiempo y reglamentado por la Asamblea General.
- 7) Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los Órganos de la CORPORACIÓN y obtener oportunas y adecuadas respuestas.
- 8) Postularse para integrar los órganos de dirección, administración y control.
- 9) Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes.
- 10) Mantener individual y colectivamente una actitud propositiva que cuide por el bienestar de los Afiliados y asociados de la CORPORACIÓN.

PARAGRAFO: Toda queja, observación, denuncia o solicitud, para poder ser considerada por las autoridades de la CORPORACIÓN, deberá presentarse ante la Asamblea, la Junta Directiva, el fiscal o el director ejecutivo de manera directa y motivada en forma escrita y firmada por el interesado, el mismo tratamiento se dará a las propuestas que se hagan con el ánimo de cuidar y mejorar de manera continua las actividades de la CORPORACIÓN para con sus afiliados.

Artículo 15. Deberes de los Asociados

- 1) Cumplir la Constitución Política, la legislación aplicable a las Entidades Sin Ánimo de Lucro, los presentes Estatutos y los reglamentos internos que expidan los órganos de dirección y administración de la Corporación.
- 2) Acatar las decisiones adoptadas por la Asamblea General y la Junta Directiva, siempre que se ajusten a la ley y a los Estatutos.
- 3) Participar activamente en las reuniones de la Asamblea General y en las actividades, programas y proyectos que desarrolle la Corporación.
- 4) Contribuir al cumplimiento del objeto social y de los fines institucionales de la Corporación.
- 5) Actuar con lealtad, buena fe, transparencia y ética en todas las actuaciones relacionadas con la Corporación.
- 6) Informar oportunamente cualquier situación que pueda generar conflictos de interés y abstenerse de intervenir en las decisiones correspondientes.
- 7) Cuidar y proteger el patrimonio, los bienes, la información y la reputación de la Corporación.
- 8) Pagar oportunamente las cuotas ordinarias, extraordinarias o demás aportes económicos que establezca la Asamblea General, cuando haya lugar a ello.
- 9) Guardar reserva sobre la información de carácter confidencial a la que tenga acceso con ocasión de su calidad de asociado, salvo autorización expresa de la Corporación o disposición legal.
- 10) Promover los principios de conservación ambiental, participación comunitaria y desarrollo sostenible que orientan la misión de la Corporación.
- 11) Las demás obligaciones que establezcan la ley, los presentes Estatutos y los órganos de dirección de la Corporación.

ARTÍCULO 16. Prohibiciones. - Se prohíbe a los asociados de LA CORPORACIÓN:

- 1) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de LA CORPORACIÓN o sus afiliados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- 2) Participar en nombre de la CORPORACIÓN o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de LA CORPORACIÓN.
- 3) Discriminar, actuando como miembro de la CORPORACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.

4) Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de LA CORPORACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

5) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.

6) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Persona Jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los Asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los Asociados, por afectar la buena marcha por contravenir los principios y normas de la CORPORACIÓN:

ARTÍCULO. 17.- Sanciones. - LA CORPORACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

Amonestaciones. Serán impuestas por La Junta directiva.

Suspensión temporal de la calidad de asociado. - La Junta directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

1) Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o La Junta Directiva, según el caso.

2) Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

3) Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de Asociado, mientras la Asamblea General decide.

Expulsión: Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

1) Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La CORPORACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

2) Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA CORPORACIÓN.

3) Acumulación de tres suspensiones temporales.

4) Otras sanciones. - También podrá imponer LA CORPORACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia sobre las faltas disciplinarias de los asociados. Contra dicha decisión procederá únicamente el recurso de apelación ante la Asamblea General de Asociados, la cual resolverá en segunda y última instancia.

ARTÍCULO 18. Retiro de asociados. - El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la CORPORACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 19- Expulsión de asociados. - La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

Parágrafo 1- La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

TITULO QUINTO

ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 20. Órganos de administración. - LA CORPORACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva
- c) director ejecutivo (Representante Legal)
- d) El Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 21- Asamblea General. - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros gestores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 22- Funciones. - Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de LA CORPORACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos de los asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA CORPORACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva y el Representante Legal.
5. Elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de dos años por el sistema universal de cocientes y residuos electorales.
6. Elegir y remover libremente al Fiscal y a su suplente, por un período de dos años y asignarle su remuneración.
7. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
8. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA CORPORACIÓN, en los términos de estos estatutos.
9. Decretar la disolución y liquidación de LA CORPORACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente el 80% de los votos asistentes.
10. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
11. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
12. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores, el revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
13. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.

14. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de LA CORPORACIÓN.

15. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.

16. Propender por el bienestar de los asociados.

17. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La CORPORACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 23- Reuniones. - La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Director Ejecutivo o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA CORPORACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes, con antelación mínima de 72 horas para su reunión.

PARÁGRAFO PRIMERO- Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA CORPORACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO- Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA CORPORACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO- Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 24- Convocatorias. - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Director Ejecutivo o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tiene en cuenta ni el día de la convocatoria ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 25- Quórum. - La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 25.1. - Mayorías. - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios gestores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA CORPORACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO. - El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO. - El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

Límites a la representación: Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de cinco miembros en una misma reunión.

ARTÍCULO 26.- MAYORÍA CALIFICADA: Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del SETENTA POR CIENTO (70%) de los votos presentes.

- a) Cambios que afecten los objetivos generales o específicos de la CORPORACIÓN
- b) Imposición de cuotas extraordinarias cuya cuantía total durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las cuotas o aportes ordinarios mensuales.
- c) Reforma a los estatutos.
- d) Adquisición de inmuebles para la Persona Jurídica.
- e) Disolución y liquidación de la CORPORACIÓN.

PARAGRAFO: Las previsiones descritas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por esta ley.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 27- Naturaleza. - La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por cociente electoral, por la Asamblea General, para un período de un año. Estará integrada mínimo por 5 miembros activos, con sus respectivos suplentes personales, quienes de su seno elegirán un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal.

PARÁGRAFO: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo o ser reelegidos indefinidamente y continuarán al frente de sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca una nueva elección y la nueva Junta no haya asumido sus funciones.

ARTÍCULO 28. Funciones. - Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Expedir su propio reglamento, el de admisión de asociados, el de procesos disciplinarios en primera instancia y el de sanciones.
2. Elegir de su seno y remover libremente a su Presidente, Vicepresidente y a su Secretario.
3. Elegir y remover libremente al Director Ejecutivo y a su Suplente.
4. Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general de la CORPORACIÓN a la Asamblea General, por cada año calendario.
5. Aprobar previamente los estados financieros y los informes de gestión y el presupuesto anual de LA CORPORACIÓN, presentados por el Director Ejecutivo para la consideración y aprobación de la Asamblea General.
6. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
7. Imponer a los asociados, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes, atendiendo a lo descrito en el artículo 13 de los estatutos.
8. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la institución propuestos por el Director Ejecutivo, de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General.
9. Orientar y evaluar permanentemente la actividad del Director Ejecutivo.
10. Mantener continuamente informados a los asociados de las actividades adelantadas por LA CORPORACIÓN.
11. Asignar los premios y condecoraciones que cree la Asamblea General y recomendar sobre la admisión o exclusión de asociados.
12. Proponer a la Asamblea General la designación de miembros honorarios o la exclusión de asociados por las causas señaladas en estos estatutos y sustentar tales proposiciones.
13. Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles sus responsabilidades, y su remuneración si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.
14. Autorizar al Director Ejecutivo la celebración y ejecución de actos y contratos a que se refieren los estatutos.
15. Aceptar o rechazar donaciones o legados.

16. Proponerle a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago por parte de los asociados.

17. Autorizar la participación de la CORPORACIÓN, en otras personas jurídicas conforme con lo previsto en estos estatutos.

18. Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.

ARTÍCULO 29. Reuniones. - La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del presidente y/o del Director Ejecutivo con tres (3) días comunes de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas diferentes y sesionará extraordinariamente cuando las circunstancias urgentes lo exijan, previa convocatoria escrita del Presidente o Director Ejecutivo con un (1) día de anticipación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes.

Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 30. Director Ejecutivo. - Elección.- Éste es elegido por la Junta Directiva, para períodos de 1 año. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Director Ejecutivo continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 31. Funciones. - Son funciones del Director Ejecutivo:

1. Ejercer la representación legal de LA CORPORACIÓN
2. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la CORPORACIÓN. Cuando estos excedan de \$5.000.000 necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
3. Establecer conjuntamente con la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de LA CORPORACIÓN.

4. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos.
5. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas.
6. Firmar conjuntamente con otro ejecutivo las órdenes de desembolso y los gastos.
7. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional.
8. En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución.
9. Presentar a la Junta Directiva un informe trimestral sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos.
10. Presentar conjuntamente con otro ejecutivo pertinente la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta directiva.
11. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios.
12. Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de la CORPORACIÓN.
13. Planear, organizar y ejecutar la gestión de la CORPORACIÓN.
14. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la CORPORACIÓN por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo.
15. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la CORPORACIÓN de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.
16. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de la CORPORACIÓN y a nombre de ella.
17. Divulgar periódicamente las noticias de la CORPORACIÓN en los medios que para tal fin se establezcan.

18. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.
19. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Matrícula o Registro de asociados.
20. Promover actividades de las diferentes, Capítulos o Grupos de Proyectos.
21. Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer la CORPORACIÓN, los capítulos o los Grupos de Proyectos.
22. En caso de ser necesario el representante legal delegará de mutuo acuerdo a algún miembro de la junta directiva o externo por votación, el desarrollo de las anteriores funciones.
23. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos.

PARÁGRAFO: El cargo de Director Ejecutivo podrá ser concurrente con el de miembro o integrante de la Junta Directiva.

Serán obligatorios los siguientes comités: A) El de compras, contratos y financiero, B) El de Proyectos, Promoción, Mercadeo, divulgación y publicidad, C) El académico, estudios e investigaciones D) El institucional. E) el de Mediación interna y externa.

TITULO SEXTO

FISCAL

ARTÍCULO 32.- Elección.- El Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General. Pueden o no ser asociados de LA CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 33.- Funciones.- Son funciones del Fiscal:

- a) Cerciorarse de que las operaciones de LA CORPORACIÓN se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Informar oportunamente por escrito o medios electrónicos al Presidente de la Junta Directiva o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en LA CORPORACIÓN y proponer las medidas para su remedio.

- c) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
- d) Inspeccionar constantemente los bienes de LA CORPORACIÓN, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga LA CORPORACIÓN.
- e) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- f) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.
- g) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.
- h) Participar con voz, pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de LA CORPORACIÓN.
- i) Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
- j) Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.
- k) Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
- l) Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados, así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

TITULO SÉPTIMO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 34.- LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS. - La CORPORACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera

actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la CORPORACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Director Ejecutivo llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 35.- Libro de actas.- En un mismo libro se llevarán las actas de la Asamblea, de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la CORPORACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 36.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la CORPORACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 37.- Libros de contabilidad y Estados Financieros. - La CORPORACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

TITULO OCTAVO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 38. Disolución. - La CORPORACIÓN se podrá disolver por las causas legales o por decisión de la Asamblea General, aplicando el quórum especial.

ARTÍCULO 39. Liquidador. - En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la CORPORACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 40. Liquidación. - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Director Ejecutivo.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el o en su defecto por la Junta directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA CORPORACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA CORPORACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

TITULO NOVENO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 41. - Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Corporación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Bogotá. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Bogotá, aplicando sus reglas de procedimiento.

ARTÍCULO 42.- Inspección, vigilancia y control: La entidad que ejerce inspección, vigilancia y control es la Gobernación de Cundinamarca.

ARTÍCULO 43.- Aceptación y constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en La Calera, Cundinamarca, a los 15 días del mes de agosto de 2026

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.071.162.413
CAMACHO RIAÑO
APELLIDOS
SHANNE OMAR SADDIK
NOMBRES
FIRMA Omar S. Camacho

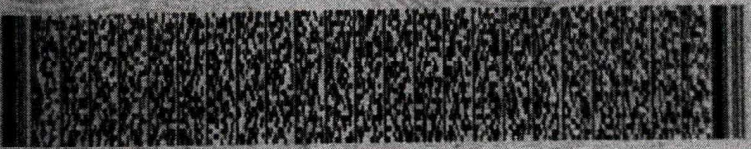


Scanned with ACE Scanner

FECHA DE NACIMIENTO 14-ABR-1986
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80 ESTATURA A+ G.S. RH M SEXO
15-JUN-2004 LA CALERA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMAREATRIZ RENGIFO LOPEZ



INDICE DERECHO



P-1513900-70128704-M-1071162413-20040609 06897 04253A 02 148063985

Scanned with ACE Scanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 19.427.704

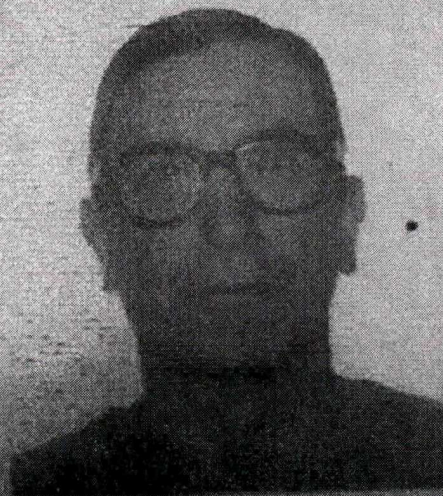
ROJAS CEPEDA

APELLIDO

SIGUEL ANGEL

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-NOV-1960
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

A+

G.S. RH

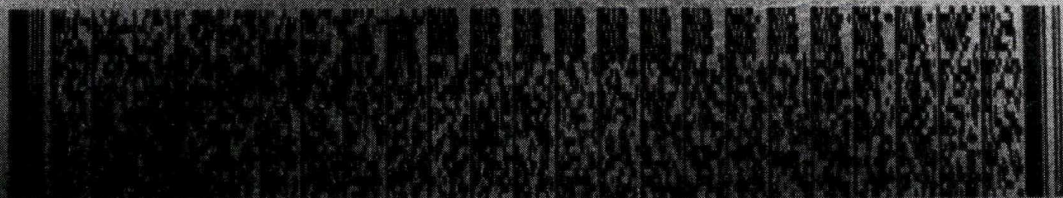
M

SEXO

30-ABR-1979 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



005226155G 1 5021618830

005226155G 1

5021618830

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.071.169.766**
CUBIDES FLOREZ

APELLIDOS
ANDRES FELIPE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-NOV-1996**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

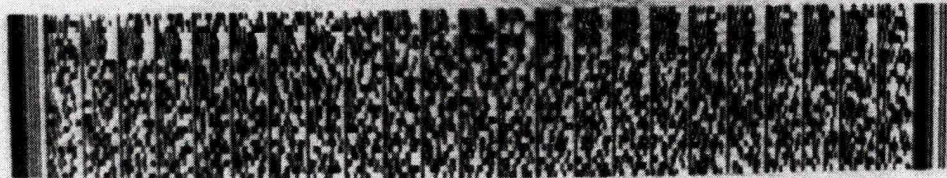
1.83
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

24-NOV-2014 LA CALERA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1513900-00660115-M-1071169766-20150124

0042469514A 1

43383684

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.071.170.441**

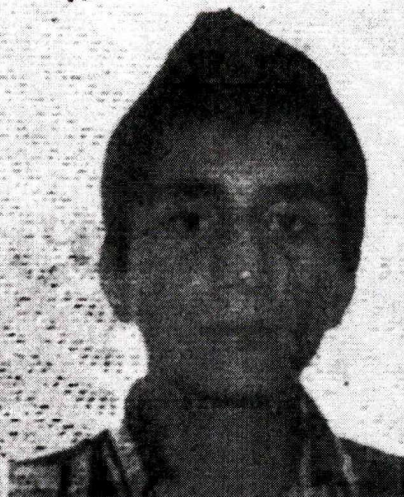
ESCOBAR ALAYON

APELLIDOS

DANIEL FELIPE

NOMBRES


FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-AGO-1997**

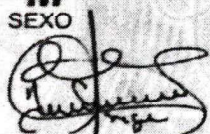
LA CALERA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

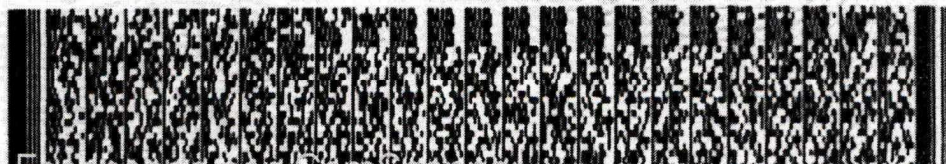
1.70
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

02-SEP-2015 LA CALERA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-1513900-01265415-M-1071170441-20211112

0076349052A 1

9917281045



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-DIC-1998**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

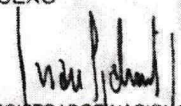
LUGAR DE NACIMIENTO

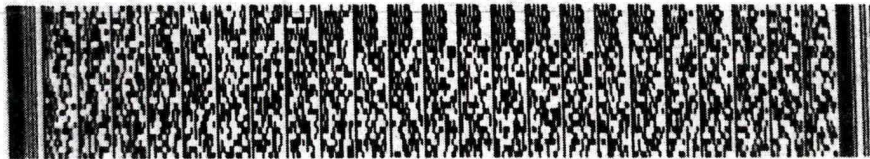
1.75
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

30-DIC-2016 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1500150-01075029-M-1019145425-20190514

0065333513A 1

9908057970

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.019.145.425**

POSADA SIEMPIRA

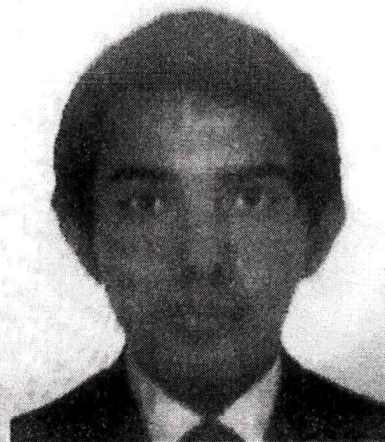
APELLIDOS

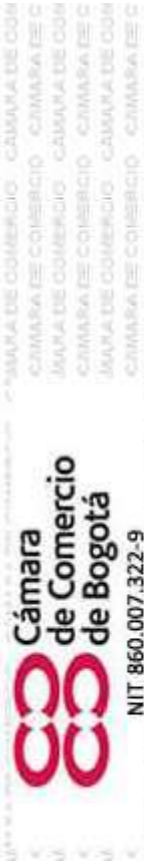
SANTIAGO

NOMBRES



FIRMA





INSCRITO EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026 BAJO EL NUMERO
0040982 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A
NOMBRE DE: CORPORACIÓN OIR ESE RÍO.

ACTO: CONSTITUCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y
NOMBRAIMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y JUNTA DIRECTIVA.

MA TRICULA: \$0068865.
RECIBO No: 0126074049.

EL SECRETARIO
Carlos Eduardo Buitrago Aponte
CARLOS EDUARDO BUITRAGO APONTE - C.C 1.020.794.779

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

FECHA DE EXPEDICIÓN:18 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HORA: 15:05:28

RECIBO NO: 0126075680 VALOR: \$12,100.00

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO